



DESAJARO20-1121

Armenia 10 de septiembre de 2020

Señor

Allen David Zuluaga Mateus

Profesional Universitario Grado 11

Área de Sistemas

Dirección Seccional de Administración Judicial

Asunto: *“Notificación nombramiento como supervisor”*

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito notificarle que ha sido designado como supervisor del Proceso Nro. 28 de 2020 – Acuerdo Marco de Precios “compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos cuyo objeto es contratar *“La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.”*

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

A través del Acuerdo Marco de compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos las Entidades Estatales pueden:

- “Armar” el ETP que se adecue a sus necesidades. Para ello, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia determinaron unas condiciones esenciales que la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada, lo cual determinará la Combinatoria que será entregada en la Operación Secundaria.
- Adquirir bajo la modalidad de compra-venta los siguientes ETP: (i) Categoría 1 cómputo y accesorios (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen
- Adquirir bajo la modalidad de alquiler los siguientes ETP: (i) Categoría 1 cómputo (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen.

Las condiciones de Acuerdo Marco de Precios, pueden ser consultadas en (Acuerdo Marco - CCENEG-018-1-2019).

Vale la pena resaltar que las obligaciones tanto del contratista como del contratante, se encuentran indicadas en el Acuerdo Marco de Precios antes mencionado.

Anexo al presente copia de los documentos contractuales necesarios para realizar la correspondiente revisión:

- Estudio previo
- CDP
- Orden de compra
- Registro Presupuestal
- Pólizas de garantías
- Resolución que aprueba la póliza de garantía

Cordialmente,


Carlos Alberto Rocha Martínez
Director Seccional


Vo.Bo. Sandra Lorena Arias Forero
Coordinadora del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez – Asistente Administrativo G7
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco – Profesional Universitario G9



ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES Y EL TRABAJO REMOTO, DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL

NOTA: El presente proceso de selección se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7052 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos

La Entidad Compradora debe conocer los términos del acuerdo marco de precios y aceptar los Términos y Condiciones de cada negociación.

La información sobre acuerdos marco puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Agosto – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	La adquisición de dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto, del proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional
Código BPIN N°:	2018011000758 – Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	13 de agosto de 2020
Nombre del Funcionario que diligencia el estudio previo	Beatriz Elena Rave Ramírez / José Orlando Rodríguez Vargas/ Allen David Zuluaga Mateus / Mauricio Osorio Gómez
Unidad de origen	Área de Sistemas
Marco lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	N/A

Armenia Quindío agosto de 2020

OT



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, tiene como función garantizar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la función a cargo de los despachos judiciales y administrativos, no solo para quienes trabajan en el buen desarrollo de la función judicial, sino también para sus usuarios.

Desde el mes de marzo del presente año, el mundo viene sobrellevando una situación de salubridad pública que alteró el desarrollo o funcionamiento normal de todas las actividades en el país, es así como mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Como consecuencia de esta declaración de emergencia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de marzo de 2020, declaró la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y en virtud de lo anterior por medio de los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Así mismo, se debe tener en cuenta que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se prorrogó la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 01 de septiembre de 2020 y en tal sentido, en el artículo 3, determinó los casos o actividades en los cuales se permite el derecho de circulación de las personas y en su numeral 12, se incluyen las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.

Atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas de funcionamiento, lo que permitió mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, levantar la suspensión de términos judiciales, a partir del 1 de julio de 2020, previas indicaciones sobre condiciones de trabajo y de atención al público de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura, acatando las medidas y protocolos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, entre otros. Así mismo, a través de diversos medios, se han ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Mediante dicho acuerdo, se dispuso igualmente en el artículo 33, lo siguiente:

"Plan de digitalización. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.

OT

4



Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, fijará los lineamientos funcionales generales de digitalización y control documental, acordes con las políticas de gestión documental institucionales y lo establecido en instrumentos técnicos como las tablas de retención documental."

Fruto de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura publicó en la página de la Rama Judicial el Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales, medidas de COVID-19 indicando lo siguiente:

"Plan de Digitalización de Expedientes Judiciales. Medidas Covid-19

El Consejo Superior de la Judicatura ya arrancó con el Plan de Digitalización de expedientes judiciales priorizados que se encuentran activos en los despachos judiciales, juzgados, tribunales y altas cortes.

Este plan que ya inició desde el mes de mayo en su primera fase, con ocasión de la emergencia sanitaria, a través de la gestión interna de los despachos y dependencias judiciales, continuará en su siguiente fase con el apoyo especializado en gestión documental a la Rama Judicial, como parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial prevista en el Plan Sectorial de Desarrollo.

Con este plan se espera realizar una digitalización priorizada de expedientes activos y en gestión, es decir no se espera digitalizar procesos archivados o que por sus particularidades no cumplan los criterios para la digitalización.

Las ventajas de este Plan de Digitalización son:

- *Acercar virtualmente el expediente judicial al juez y a las partes.*
- *Disminuir las consultas físicas y presenciales.*
- *Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.*
- *Administrar electrónicamente los documentos asociados al expediente, en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad.*
- *Llevar a cabo una primera aproximación a una gestión documental electrónica, como parte del ciclo del proyecto hacia la transformación digital.*
 - *Favorecer la migración de datos al nuevo sistema de gestión electrónica de procesos judicial, como columna vertebral del expediente electrónico, los servicios digitales y la justicia en línea para el ciudadano."*

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio de 2020 "Por medio del cual se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación", se autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir recursos de la actividad "Adquirir dispositivos periféricos para la digitalización de expedientes y el trabajo remoto", del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional", por valor de \$ 19.863.285.294 de los cuales el saldo de \$15.927.351.256 están destinados para la adquisición de escáneres, siendo destinados para esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, la suma de 668.960.916, con el fin de realizar la adquisición inicialmente de Escáneres Cama Plana, lo anterior indicado en la resolución 1621 del 23 de julio de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizando la distribución para cada una de las Direcciones Seccionales así:

CODIGO	SECCIONAL/CORPORACION	PRESUPUESTO ESCANERES
0	NIVEL CENTRAL - ALTAS CORTES	\$ 571.657.510
19	ARMENIA	\$ 668.960.916
3	BARRANQUILLA	\$ 608.146.287
1	BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	\$ 2.432.585.148
21	BUCARAMANGA	\$ 2.171.082.245
27	CALI	\$ 608.146.287
4	CARTAGENA	\$ 425.702.401
17	CUCUTA	\$ 1.125.070.631
26	IBAGUÉ	\$ 1.520.365.718
7	MANIZALES	\$ 401.376.549
2	MEDELLIN	\$ 644.635.064
11	MONTERIA	\$ 364.887.772

A
OF



CODIGO	SECCIONAL/CORPORACION	PRESUPUESTO ESCANERES
12	NEIVA	\$ 1.118.989.168
16	PASTO	\$ 608.146.287
20	PEREIRA	\$ 723.694.082
9	POPAYÁN	\$ 121.629.257
10	SANTA MARTA	\$ 304.073.144
14	SINCELEJO	\$ 30.407.314
25	TUNJA	\$ 608.146.287
5	VALLEDUPAR	\$ 170.280.960
15	VILLAVICENCIO	\$ 699.368.230
TOTAL GENERAL		\$ 15.927.351.256

La citada resolución, especifica en su artículo 2 que *los recursos asignados a cada una de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la ejecución de las necesidades, de conformidad con las especificaciones técnicas anexas.*

A través del oficio DEAJIFO20-1037 de 30 de julio de 2020 la Unidad de Informática ajustó y compiló dichas especificaciones técnicas, e informó que:

- “1. En concordancia con lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, los escáneres a adquirir serán de tipo Cama Plana, y se realizará a través del Acuerdo marco de precios de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCE-925-AMP-2019) vigente.

2. Las Direcciones Seccionales deberán establecer las cantidades y destinos detallados de este tipo de escáneres de tal forma que se satisfagan las necesidades de este tipo de elementos (Escáneres cama plana).

3. NO deberán incluirse necesidades de otros tipos de escáneres, como escáneres verticales o escáneres portátiles, y NO deberán satisfacerse necesidades diferentes a Escáneres de Cama Plana, ya que estos equipos (cama plana) ocupan mayor espacio y son más costosos que otros tipos de escáner, y se adquieren principalmente cuando se necesita la bandeja de cristal en forma adicional al Alimentador Automático de Documentos (ADF) para escanear documentos que no estén en condiciones óptimas.”

Se aclara que se priorizó las compra de escáneres de cama plana, teniendo en cuenta que se deben utilizar cuando los documentos a digitalizar no cuenten con condiciones óptimas que permitan su digitalización a través de escáneres verticales, esto teniendo en cuenta que los documentos que componen los expediente judiciales no siempre cuenta en su totalidad con las características, gramaje y condiciones requeridos para su digitalización, pudiendo inclusive generar daños físicos en el documento, por lo que se requiere para estos casos específicos contar con bandeja de cristal para su digitalización, con fundamento en lo anterior esta Dirección Seccional de Administración Judicial da cumplimiento a lo establecido en la Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

Que en virtud de lo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura esta Dirección Seccional de Administración Judicial en la actualidad cuenta con 159 escáneres asignados a los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, es por ello que en la actualidad se requiere contratar la adquisición de 75 escáneres cama plana para los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, los cuales serán distribuidos así:

Tabla 1 Identificación de necesidades

DESPACHO	NECESIDAD
	Escáneres Cama Plana
TOTALES	75
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA DE ARMENIA	6
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	1
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío.
NIT. 800.165.939-0

Página 5- estudio previo - proceso de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios N° 28-2020

DESPACHO	NECESIDAD
	Escáneres Cama Plana
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	1
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	1
JUZGADO 1ro MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES ARMENIA	1
CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	2
CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA LOS JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES	1
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	1
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	1
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	1
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	1
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	1
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	1
SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO	2
DESPACHO 001 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	1
DESPACHO 002 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	1
DESPACHO 003 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	1
DESPACHO 004 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	1
DESPACHO 005 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	1
SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR	2
SECRETARIA SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR	2
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1
DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1
DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	1
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	1
DESPACHO 3 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	1
ASISTENCIA LEGAL	1
COBRO COACTIVO	1
TALENTO HUMANO	1
OFICINA JUDICIAL	1
ARCHIVO	1
ALMACEN	1
SECRETARIA CONSEJO SECCIONAL	1
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA - SECRETARIA	1
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICA	1
DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICA	1
CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JEPMS	2
JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	1
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	1
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	1
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA	1
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA	1
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA	1
JUZGADO FAMILIA DEL CIRCUITO CALARCA	1
JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO CALARCA	1
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CALARCA	1
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CALARCA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA	1
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA	1
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MONTENEGRO	1
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL MONTENEGRO	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA	1
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SALENTO	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUENAVISTA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CORDOBA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PIJAO	1

OT A



DESPACHO	NECESIDAD
	Escáneres Cama Plana
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA	1
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA	1

El procedimiento realizado para identificar las necesidades de escáneres fue el siguiente:

1. Se recogieron las solicitudes de escáneres reportadas al almacén, en donde se observaron las siguientes:

Despacho judicial que realiza la solicitud	Cant. Escáneres solicitados	Fecha Solicitud
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	1	16/07/2020
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	1	16/07/2020
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	1	21/07/2020
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO SRPA	1	16/07/2020
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	1	16/07/2020
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	1	16/07/2020
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBaida	1	16/07/2020

2. Para determinar el promedio se levantó inventario de escáneres por Despacho y Especialidad así:

Tipo Despacho	Promedio Escáneres por Despacho
Centro de Servicios Juzgados Civil Familia	5
Juzgados Civiles del Circuito	2
Juzgados Civiles Municipales	1
Juzgados de Familia	2
Juzgados Laborales	2
Centro Servicios Sistema Penal Acusatorio	3
Juzgados Penales del Circuito	1
Juzgados Penales Municipales	2
Centro de Servicios SRPA	3
Juzgados del SRPA	1
Juzgados Administrativos	1
Secretarías de Tribunal, CSJ, Sala Disciplinaria	1
Relatorías de Tribunal	1
Auditoría	1
Centro de Servicios JEPMS	1
Juzgados EPMS	1
Despachos de Magistrado	1
Juzgados de Calarcá	1
Juzgados Promiscuos Municipales	1

*El promedio anterior tiene algunas excepciones como lo son: El J02 Familia tiene 3 escáneres, el J04 Penal Cto tiene 2 escáneres, el J01 Penal Mpal Adolescentes tiene 2 escáneres, el J06 Administrativo tiene 2 escáneres, entre otras.

Finalmente se hizo una priorización de necesidades teniendo en cuenta:

- La cantidad de escáneres por despacho
- La cantidad de servidores judiciales por despacho
- Los despachos que cuentan con oficina de apoyo y/o centro de servicios
- Los despachos que manejan procesos más voluminosos o requieren el escaneo de documentos de bajo gramaje que no se pueden escanear desde un alimentador AFD sino desde una cama plana.

OP

4



Además de lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante oficio DEAJIFO20-1037, la unidad de informática autoriza únicamente la adquisición de escáneres tipo "Cama Plana", como se muestra en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Ítem 3 de las condiciones generales del Oficio DEAJIFO20-1037

NO deberán incluirse necesidades de otros tipos de escáneres, como escáneres verticales o escáneres portátiles, y NO deberán satisfacerse necesidades diferentes a Escáneres de Cama Plana, ya que estos equipos (cama plana) ocupan mayor espacio y son más costosos que otros tipos de escáner, y se adquieren principalmente cuando se necesita la bandeja de cristal en forma adicional al Alimentador Automático de Documentos (ADF) para escanear documentos que no estén en condiciones óptimas.

Teniendo en cuenta que los escáneres de cama plana tienen un valor aproximadamente 3 veces mayor al de escáneres verticales de alta velocidad, se establecieron las necesidades, buscando una optimización de los recursos asignados de manera que con el saldo restante, pueda gestionarse una autorización para la compra de escáneres verticales, según lo informado por la Unidad de Informática, estableciendo finalmente las necesidades así:

DESPACHO	Cant. Personal por Despacho	Cant. Actual Escáneres en Inventario	NECESIDAD Escáneres Cama Plana	NECESIDAD Escáner Vertical	TOTAL NECESIDAD ES ESCANER	Nuevo Total Escáneres por Despacho	Relación Cant. Escáneres / Servidor Judicial
TOTALES	495	159	75	83	158	317	64%
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA DE ARMENIA	49	10	6	14	20	30	61%
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA	4	3	0	0	0	3	75%
JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	0	0	2	50%
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	7	2	1	1	2	4	57%
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	7	2	1	1	2	4	57%
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA	7	2	1	1	2	4	57%
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	7	2	1	1	2	4	57%
JUZGADO 1ro MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES ARMENIA	4	1	1	1	2	3	75%
CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	25	3	2	5	7	10	40%
JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	2	0	1	1	3	75%
JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO ARMENIA	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío.
NIT. 800.165.939-0

Página 8- estudio previo - proceso de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios N° 28-2020

DESPACHO	Cant. Personal por Despacho	Cant. Actual Escáneres en Inventario	NECESIDAD Escáneres Cama Plana	NECESIDAD Escáner Vertical	TOTAL NECESIDADES ESCANER	Nuevo Total Escáneres por Despacho	Relación Cant. Escáneres / Servidor Judicial
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL DE ARMENIA DE CONTROL DE GARANTIA	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO	4	1	0	1	1	2	50%
CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA LOS JUZGADO PENALES PARA ADOLESCENTES	7	3	1	1	2	5	71%
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUN	4	1	0	1	1	2	50%
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES	3	2	0	0	0	2	67%
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES	3	1	0	0	0	1	33%
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIO	3	1	0	0	0	1	33%
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	7	1	1	2	3	4	57%
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	7	1	1	2	3	4	57%
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE ARMENIA	7	1	1	2	3	4	57%
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	7	1	1	2	3	4	57%
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	7	1	1	2	3	4	57%
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	7	2	1	1	2	4	57%
SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO	8	2	2	2	4	6	75%
RELATORIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO	1	1	0	0	0	1	100%
SISTEMAS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO	1	1	0	0	0	1	100%
DESPACHO 001 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	4	1	1	0	1	2	50%
DESPACHO 002 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	4	1	1	0	1	2	50%
DESPACHO 003 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	4	1	1	0	1	2	50%
DESPACHO 004 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	4	1	1	0	1	2	50%
DESPACHO 005 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO QUINDIO	4	1	1	0	1	2	50%
SECRETARIA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR	6	2	2	1	3	5	83%
SECRETARIA SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR	9	3	2	2	4	7	78%
SISTEMAS TRIBUNAL SUPERIOR	1	0	0	0	0	0	0%
RELATORIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	1	1	0	0	0	1	100%
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 3 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA	2	1	1	0	1	2	100%
OFICINA DIRECTOR SECCIONAL	1	0	0	0	0	0	0%
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1	0	0	0	0	0	0%
SECRETARIA DIRECCION SECCIONAL	1	1	0	0	0	1	100%

OT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío.
NIT. 800.165.939-0

Página 9- estudio previo - proceso de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios N° 28-2020

DESPACHO	Cant. Personal por Despacho	Cant. Actual Escáneres en Inventario	NECESIDAD Escáneres Cama Plana	NECESIDAD Escáner Vertical	TOTAL NECESIDAD ES ESCANER	Nuevo Total Escáneres por Despacho	Relación Cant. Escáneres / Servidor Judicial
CONTRATACION	2	2	0	0	0	2	100%
CONTABILIDAD	2	2	0	0	0	2	100%
PRESUPUESTO	2	1	0	0	0	1	50%
ASISTENCIA LEGAL	2	1	1	0	1	2	100%
COBRO COACTIVO	2	1	1	0	1	2	100%
TALENTO HUMANO	4	2	1	0	1	3	75%
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	1	0	0	0	1	100%
OFICINA JUDICIAL	4	1	1	1	2	3	75%
SISTEMAS	1	1	0	0	0	1	100%
ARCHIVO	1	1	1	0	1	2	200%
ALMACEN	3	1	1	0	1	2	67%
AUDITORIA	1	1	0	0	0	1	100%
SECRETARIA CONSEJO SECCIONAL	3	2	1	0	1	3	100%
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1	2	1	0	0	0	1	50%
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2	2	1	0	0	0	1	50%
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA - SECRETARIA	3	1	1	0	1	2	67%
DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICA	2	1	1	0	1	2	100%
DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICA	2	1	1	0	1	2	100%
CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JEPMS	9	1	2	2	4	5	56%
JUZGADO 001 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 002 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA	5	2	1	1	2	4	80%
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA	5	1	1	2	3	4	80%
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA	5	1	1	2	3	4	80%
JUZGADO FAMILIA DEL CIRCUITO CALARCA	5	2	1	1	2	4	80%
JUZGADO UNICO PENAL DEL CIRCUITO CALARCA	6	2	1	1	2	4	67%
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CALARCA	5	1	1	2	3	4	80%
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CALARCA	5	1	1	2	3	4	80%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA	3	2	1	0	1	3	100%
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA	3	1	1	0	1	2	67%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBADA	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBADA	4	2	1	0	1	3	75%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MONTENEGRO	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL MONTENEGRO	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA	4	1	1	1	2	3	75%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SALENTO	3	1	1	0	1	2	67%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUENAVISTA	2	1	1	0	1	2	100%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CORDOBA	2	1	1	0	1	2	100%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PIJAO	3	1	1	0	1	2	67%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL FILANDIA	3	1	1	0	1	2	67%
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL GENOVA	4	1	1	1	2	3	75%

✱
GP



Por todo lo expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., requiere contratar la adquisición de escáneres cama plana, para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11598 “*Por el cual se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, se adicionan, asignan y distribuyen recursos de una actividad y se autoriza una contratación*”, con la finalidad en primer término de dar total cumplimiento al plan de digitalización de la Rama Judicial y así mismo, garantizar en cada uno de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, las condiciones óptimas de trabajo para que los servidores judiciales y la ciudadanía tengan acceso a los expedientes judiciales de forma digital en caso que lo requieran, disminuyendo así la necesidad de consulta física del expediente y de esta forma mitigar y prevenir el contagio del COVID-19.

Por otro lado, la Doctora Martha Lucia Olano de Noguera, entonces Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la **Circular PCSJC17-8** del 09 de febrero del 2017, impartió la siguiente Directriz:

“De conformidad con lo tratado en la sesión del 8 de febrero de 2017, me permito informar a ustedes que, sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente les corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que estas dependencias ejecutoras acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.”

“Igualmente, se determinó que deberán presentar un informe de lo anterior el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada vigencia, y de los procesos de contratación en los que no fue viable su aplicación, con la respectiva justificación.”

De igual forma, el manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva mediante resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019, establece lo siguiente:

“Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”

Por lo anterior, la Entidad pudo constatar a través de la página de Colombia Compra Eficiente, existe acuerdo marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos y por tal razón el proceso se deberá adelantar por la modalidad de acuerdo marco de precios de conformidad con los lineamientos estipulados por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: “La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío”.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
43	21	17	43211711	Escáneres

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: A continuación se relaciona las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, las cuales se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019).

De acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra – venta de escáner disponible en el Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019, las Direcciones Seccionales deberán incluir escáneres con las siguientes especificaciones esenciales mínimas:

Tipo de escáner	Especificación esencial	Característica
Formato de escáner A4	Formato de escaneo	Cama Plana
	Ciclo de trabajo diario recomendado	Mínimo 10.000 hojas
	Velocidad de escaneo	Mínimo 70 ppm



Las condiciones transversales mínimas de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores corresponderán a las siguientes:

Tipo de escáner	Condición transversal
Formato de escáner A4	Se debe garantizar el escaneo a doble cara automático
	La resolución óptica de escaneo debe ser de mínimo 600x600 dpi.
	La conectividad de los escáneres debe ser USB

En adición a las características técnicas transversales y específicas mínimas indicadas en el evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Entradas: Bandeja de entrada de cristal y Alimentador automático de documentos – ADF.

Tamaño de papel: El escáner cama plana debe permitir el escaneo de documentos tamaño Oficio (216 mm x 330 mm) tanto en su bandeja de alimentación ADF como en bandeja de entrada de cristal.

Capacidad del ADF: Mínimo de 80 hojas

Conectividad USB: Debe permitir conexión a computadores con puertos USB 2.0 y 3.0.

Profundidad mínima de bits de salida: Escala de grises de 8 bits (256 niveles), Color de 24 bits.

OCR - Reconocimiento óptico de caracteres: El escáner y/o el software incluido a perpetuidad con su adquisición, deben contar con la funcionalidad de OCR.

El alcance del contrato incluye la adquisición de 75 escáneres cama plana y los servicios de instalación y configuración de cada escáner.

La destinación de los equipos que se pretende adquirir, se encuentra relacionada en la tabla 1 identificación de necesidades, adicional debe cumplir con lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.
- El Proponente cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, así como en las indicadas en el simulador.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

Entrega transitoria en Almacenes: La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén seccional para la realización de su ingreso a inventarios. El almacén seccional está ubicado en la ciudad de Armenia Quindío, en la dirección carrera 12 Nro. 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"

Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.

Pago de acuerdo a entregas e instalación: La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación.

Ajuste al presupuesto oficial. En caso que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al



presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los escáneres por parte del Ingeniero de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, no se requiera o dejen de requerirse uno o más dispositivos periféricos, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o administrativo, según criterio del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que se pretende celebrar es de COMPRA, producto del Acuerdo Marco de Precios suscrito por Colombia Compra Eficiente y los proveedores de los elementos a adquirir.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de cincuenta (50) días calendario.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor adjudicatario del contrato, deberá hacer entrega de los elementos en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, ubicado en la Carrera 12 N° 20-63 sótano 1 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de la ciudad de Armenia, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

"Entrega transitoria en Almacenes: La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén seccional para la realización de su ingreso a inventarios. El almacén seccional está ubicado en la ciudad de Armenia Quindío, en la dirección carrera 12 Nro. 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"

Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios, de conformidad con las siguientes direcciones

LUGAR DE EJECUCIÓN		NECESIDAD Escáneres Cama Plana
DESPACHO JUDICIAL	DIRECCIÓN	
TOTALES		75
EDIFICIO GOMEZ DE ARMENIA QUINDÍO	CALLE 20 N° 14-11	7
PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO	CARRERA 12 N° 20 - 63	35
PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO	CARRERA 23 N° 39 - 22	12
EDIFICIO CERVANTES DE ARMENIA QUINDÍO	CALLE 22 N° 16-54	6
UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	CALLE 5° N° 22-67	1
MUNICIPIO DE CIRCASIA	CARRERA 14 N° 6-37 segundo piso ALCALDÍA MUNICIPAL	2
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	CARRERA 6 N° 12-27 ALCALDÍA MUNICIPAL	2
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	CARRERA 5 N° 17-10	2
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL	2
MUNICIPIO DE SALENTO	CARRERA 4 A CON CALLE 3A	1
MUNICIPIO DE BUENAVISTA	CARRERA 3A # 2-29	1
MUNICIPIO DE CORDOBA	CALLE 14 N° 10-39	1
MUNICIPIO DE PIJAO	CARRERA 5 # 10-35	1
MUNICIPIO DE FILANDIA	CALLE 4 N° 4-36 LOCAL 2	1
MUNICIPIO DE GENOVA	CARRERA 12 N° 25-58 PALACIO MUNICIPAL	1



2.5. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de conformidad con lo indicado en la cláusula 10.2 "Facturación por alquiler ETP" del Acuerdo Marco de Precios¹ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

2.6. SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por el ingeniero Allen David Zuluaga Mateus Profesional Universitario G11 del área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta las características y especificaciones de los elementos a adquirir, así como el valor del presupuesto oficial con el que se cuenta para adelantar la contratación, la modalidad de selección acogida es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, esto es, **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para contratar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.

Conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibidem, "...Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios (...)", no obstante, el inciso segundo del literal b) del artículo 5.1.2.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispone:

"La DEAJ y sus seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Vigentes. (...) Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin excepción alguna, adquirirlos a través de este instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada."

En consecuencia, se procedió por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existen Acuerdos Marco de Precio vigentes que cubran la necesidad descrita, encontrando el Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos², identificado con el No. CCE-925-AMP-2019, vigente hasta el 21 de noviembre de 2021.

Es de resaltar que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente ha diseñado y organizado el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios el cual establece, entre otros aspectos, la forma de: **a)** evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; **b)** proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y **c)** actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf

² <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>



Según el portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del Acuerdo Marco es establecer:
(a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco;
(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco;
y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos³, "(...) La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización. (...)"

4.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS: Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.4).

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará el mecanismo establecido en el numeral 6.6 del la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado por la Entidad se estableció, utilizando el simulador para la estructura de orden de compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; el simulador de conformidad con la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos" es un archivo en formato Excel que deben diligenciar las Entidades Compradoras en el cual se puede observar la simulación efectuada del precio, resultado de la combinación dada de los Proveedores.

El simulador en formato Excel puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

Que el simulador para estructurar la adquisición de equipos tecnológicos y periféricos arrojo los siguientes resultados:

Item	TPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARACTERISTICA 4	ZONA	TDO	Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TDO	Precio Máximo TDO (Cláusula 8)	Precio Total
1	ETP	ESCANER A4	CAMAPLANA	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 70 ppm	2		75.00	\$5.298.225.00	\$5.298.225.00	\$ -	\$ -	\$ 397.366.875.00
2	SERVICIO	Instalación Software y configuración del ETP	ETP			2		75.00	\$ 9.765.00	\$ 9.765.00	\$ -	\$ -	\$ 732.375.00
												Sub Total	\$398.099.250,00
												IVA	\$ 75.638.857,50
												Valor Total	\$473.738.107,50

Por lo anterior, y de conformidad con el resultado del simulador de estructura de compra de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto estimado asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE. (\$473.738.108) INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 8720 del 3 de agosto de 2020, unidad ejecutora 27-01-02-019, por el rubro C-2799-0800-12-0-2799065-02 Adquisición de Bienes y Servicios –

³https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20191223_guia_compra_o_alquiler_etp.pdf



Servicios Tecnológicos – Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional, expedido por el Jefe de Presupuesto de esta Seccional (E).

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

6.1.1. Obligaciones ambientales: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

6.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL: Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

6.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
4. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
5. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
6. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
7. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS: Aplican los publicados en los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente CCENEG019-1-219 para lograr la adjudicación de este acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019.



<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

8. GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios, *“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5.”*

Tabla 5. Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

9. ACUERDOS COMERCIALES: Aplican los Acuerdos Comerciales de conformidad con los documentos del proceso realizado por Colombia Compra Eficiente para lograr la adjudicación del acuerdo marco.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 8720
- ✓ Simulador para estructurar la compra o alquiler
- ✓ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_cce-925-amp-2019_2.pdf
- ✓ Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos el cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20191223_guia_compra_o_alquiler_etp.pdf
- ✓ Los riesgos de la presente contratación se encuentran en la siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Armenia, Quindío 13 de agosto de 2020


José Orlando Rodríguez Vargas
Coordinador Área Administrativa
y Financiera
Profesional Universitario G13


Allen David Zuluaga Mateus
Jefe del área de Sistemas
Profesional Universitario G-11


Mauricio Osorio Gómez
Profesional Universitario G11



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de conformidad con lo estipulado en Subsección 2 Capítulo 2 "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios", artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es *"La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío"*, se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



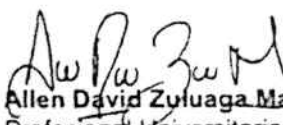
VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo


Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera


Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios


Allen David Zuluaga Mateus
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.


Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo


José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y Financiero.


Enderson Rodríguez Murillo
Asistente Administrativo G-7
Área de Presupuesto


Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramirez - Asistente Administrativo G-7
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación



CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de selección abreviada por acuerdo marco de conformidad con lo estipulado en Subsección 2 Capítulo 2 “Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios”, artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es *“La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío”*, se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Allen David Zuluaga Mateus
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y
Financiero.

Enderson Rodríguez Murillo
Asistente Administrativo G-7
Área de Presupuesto

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez - Asistente Administrativo G7
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.



RESOLUCION No. CSJQR20-135
13 de agosto de 2020

"Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia para llevar a cabo un proceso contractual y celebrar un contrato estatal"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA05-3072; PSAA16-10561 de 2016 y PCSJAA19-11339 de 2019 y según lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el día doce (12) de agosto de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJARO20-965 del 4 de agosto de 2020, el Sr. Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, Dr. Carlos Alberto Rocha Martínez, solicitó a este Consejo Seccional autorización para iniciar un proceso contractual y celebrar un contrato estatal, con el objeto contratar *"la adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío."*

El Director Seccional de Administración Judicial, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Estudio previo para celebrar el contrato, incluida la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, la modalidad de la contratación, descripción del objeto a contratar, plazo de ejecución, entre otros aspectos técnicos y jurídicos.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio del Sector y Análisis de Riesgos.

La autorización que formula el Director Ejecutivo Seccional está soportada con el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; así como del estudio previo el cual contiene la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto del contrato (descripción, especificaciones esenciales, identificación, plazo y lugar de ejecución, y forma de pago) la modalidad del proceso de selección de contratista, el valor estimado, criterios para seleccionar la oferta más favorable, garantías, obligaciones de las partes, supervisión del contrato, certificados de disponibilidad presupuestal y estudio de mercado.

Que el valor estimado del contrato, es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$473.738.108.) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, cuantía que no supera la asignada para las autorizaciones a otorgar por parte de los Consejos Seccionales (art. 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016),

Por la unidad ejecutora 27-01-02-019, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 8720 expedido el 03 de agosto de 2020 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$473.738.108.)**.

El artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece:

ARTÍCULO 2°. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le

corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

- a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.
- b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
 - (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.
- c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
 - (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.
- d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.
- e) Cronograma estimado para la gestión contractual.
- f) Anexos.

Por su parte, el artículo 4º del acto administrativo en mención que a la letra reza:

ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Deléguese a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que la adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales de la Rama Judicial se ajusta a los programas formulados por el nivel central, por lo que esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, para contratar la adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, en cumplimiento de las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a lo solicitado en el oficio DESAJARO20-965 del 4 de agosto de 2020, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$473.738.108.) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,**

ARTICULO 2º.- Advertir al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, que la actividad administrativa precontractual, contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, que remita a esta Corporación copia simple del Registro Presupuestal suscrito y de las Pólizas de Cumplimiento presentadas y demás formalidades del proceso de contratación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión realizada el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JEVC

Firmado Por:

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a77aa6a6128dea81441b4dae0f1e3de2e07608432d6ee61e18d360862db8373**
Documento generado en 13/08/2020 04:19:43 p.m.



ACTA No. 23 de 2020

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
COMPRA O ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia el 29 de enero de 2020 de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

OBJETO A CONTRATAR: “La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío”.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
43	21	17	43211711	Escáneres

INTEGRANTES

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR		ASISTENCIA	
Cargo	Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI	NO
Proceso del Área de Sistemas o proceso de origen del trámite de contratación quien tiene voz pero no voto	Allen David Zuluaga Mateus – Profesional Universitario G11	X	
Líder del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios	Néstor Fabián Quintero Orozco – Profesional Universitario G9	X	
Área Financiera	Luz Damariz García Gaviria- Asistente Administrativo G7	X	
Área de Asistencia Legal	Gloria Milady Estrada Vargas – Profesional Universitario G11	X	

DESARROLLO DE LA REUNION

Hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) se reunieron mediante teleconferencia, las personas antes mencionadas, con el fin de **SELECCIONAR LAS RESPUESTAS DE LAS COTIZACIONES DE PROVEEDORES CON EL MENOR PRECIO**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CCE- 925-AMP-2019

Dentro del término establecido en el cronograma de los ACUERDOS MARCOS los proveedores que presentaron cotización fueron los siguientes:

Evento Nro. 91073

Proveedor	Fecha de cotización	Precio base	Precio ofertado	Ahorro
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. - #496367	28/08/2020 12:39	\$419.358.439,50	\$145.878.411,00	\$273.480.028,50
Colombiana de Software y Hardware COLSOF S.A - #496107	28/08/2020 12:19	\$419.358.439,50	\$157.794.000,00	\$261.564.439,50



Proveedor	Fecha de cotización	Precio base	Precio ofertado	Ahorro
Nex Computer S.A.S. - #497935	28/08/2020 11:52	\$419.358.439,50	\$176.065.523,00	\$243.292.916,50
Uniples S.A. - #496110	28/08/2020 15:28	\$419.358.439,50	\$178.212.526,00	\$241.145.913,50
Sistetronics Ltda. - #496104	28/08/2020 14:33	\$419.358.439,50	\$184.595.775,00	\$234.762.664,50
Computel System SAS - #497686	28/08/2020 16:30	\$419.358.439,50	\$208.623.928,00	\$210.734.511,50
UT Sertal CCE Tecnología - #503781	28/08/2020 16:33	\$419.358.439,50	\$239.641.606,00	\$179.716.833,50
Castor Data SAS - #496125	28/08/2020 14:53	\$419.358.439,50	\$339.509.231,00	\$79.849.208,50
Hardware Asesorias Software LTDA - #497012	28/08/2020 15:46	\$419.358.439,50	\$372.393.929,00	\$46.964.510,50

Que una vez revisada la información suministrada por los proveedores, se pudo evidenciar que el oferente GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S presentó la cotización más económica y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos en la cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la operación secundaria" numeral 6.4. indica:

"6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que: cuando a criterio de la Entidad Compradora la Cotización sea artificialmente baja, es decir que el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, puede ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

Que dicha guía establece, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) "Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$



La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando. La entidad puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable (...)"

Que la referida guía define que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Que aplicando la metodología anterior, arrojó los siguientes resultados:

Orden de Entrega	Oferente	Valor	Promedio del valor de las ofertas	Mediana del valor de la oferta	Desviación Estandar del valor de las ofertas	Valor Minimo Aceptable (Mediana - Desviación Estándar)	Ofertas por debajo del mínimo aceptables
1	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. - #496367	\$145.878.411	\$222.523.881	\$184.595.775	\$76.199.833	\$108.395.942	NO
2	Colombiana de Software y Hardware COLSOF S.A - #496107	\$157.794.000					NO
3	Nex Computer S.A.S. - #497935	\$176.065.523					NO
4	Uniples S.A. - #496110	\$178.212.526					NO
5	Sistetrónica Ltda. - #496104	\$184.595.775					NO
6	Computel System SAS - #497686	\$208.623.928					NO
7	UT Sertal CCE Tecnología - #503781	\$239.641.606					NO
8	Castor Data SAS - #496125	\$339.509.231					NO
9	Hardware Asesorías Software LTDA - #497012	\$372.393.929					NO
PRESUPUESTO ORCIAL ESTIMADO		\$419.358.440					

Que una vez realizada la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el valor mínimo aceptable para el presente proceso es de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$108.395.942) INCLUIDO IVA**, en consecuencia, cualquier oferta que se encuentre por debajo de dicha cifra es catalogada como artificialmente baja, por cuanto el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por la empresa Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S., por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA** se encuentra dentro del valor mínimo aceptable (media desviación estándar).

Por otro lado la oferta presentada por la empresa Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S., no se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente. Adicional a ello se realizó revisión de la ficha técnica la cual cumple con los requisitos establecidos por la Entidad.

Así las cosas, el Comité Estructurador y Evaluador evidenció que la propuesta presentada por el oferente Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. con Nit 900.564.459-1 representada legalmente por el señor Luis Alberto Huertas Corte identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.556.466, cumple con las características solicitadas y el mismo presentó la cotización con el menor precio por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA**.

En consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador le **Recomienda** al Ordenador del Gasto adjudicar el evento de cotización 91073 del proceso Nro. 28 de 2020 de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios**,





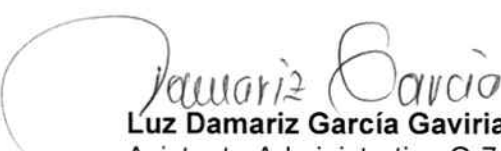
que tiene por objeto: "La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío", por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA** a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit 900.564.459-1.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde (04:45 p.m.) de hoy treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020).

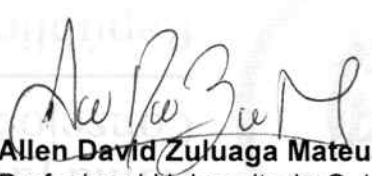
CONVOCADOS / ASISTENTES

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR


Gloria Milady Estrada Vargas
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo


Luz Damariz García Gaviria
Asistente Administrativo G-7
Área Financiera


Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Adquisición de bienes y servicios


Allen David Zuluaga Mateus
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria
del bien, obra o servicio

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:55:20 horas del 31/08/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026556466**

Apellidos y Nombres: **HUERTAS CORTES LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2020 03:54:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 1026556466 y Nombres: LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. 15688502 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



 Nueva Busqueda



 Imprimir

Información ...

5159000

Policia Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

9005644591

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT Número 9005644591.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 31, 2020 - Hora de consulta: 15:55:59

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2020, a las 15:55:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9005644591
Código de Verificación	9005644591200831155527

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2020, a las 15:56:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026556466
Código de Verificación	1026556466200831155633

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Cédula de ciudadanía ▼

Número
Identificación:

1026556466

¿ Cuanto es 2 X 3 ? 

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1026556466.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: lunes, agosto 31, 2020 - Hora de consulta: 15:56:24

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



RESOLUCION No. DESAJARR20-573

1 de septiembre de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el evento de cotización Nro. 91073 del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios Nro. 28 de 2020"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 del 7 de marzo de 1996, en su artículo 103; y,

CONSIDERANDO

Que el trece (13) de agosto de 2020 el Comité Estructurador y Evaluador realizó estudio previo para contratar la adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, a través de la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.**

Que de conformidad con el resultado del simulador de estructura de compra de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el presupuesto estimado ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE. (\$473.738.108) INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 8720 del 3 de agosto de 2020, unidad ejecutora 27-01-02-019, por el rubro C-2799-0800-12-0-2799065-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Tecnológicos – Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional, expedido por el Jefe de Presupuesto de esta Seccional (E).

Que dentro del término establecido en el cronograma del Acuerdo Marco los proveedores que cotizaron fueron los siguientes,

Evento Nro. 91073

Proveedor	Fecha de cotización	Precio base	Precio ofertado	Ahorro
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. - #496367	28/08/2020 12:39	\$419.358.439,50	\$145.878.411,00	\$273.480.028,50
Colombiana de Software y Hardware COLSOF S.A - #496107	28/08/2020 12:19	\$419.358.439,50	\$157.794.000,00	\$261.564.439,50
Nex Computer S.A.S. - #497935	28/08/2020 11:52	\$419.358.439,50	\$176.065.523,00	\$243.292.916,50
Uniples S.A. - #496110	28/08/2020 15:28	\$419.358.439,50	\$178.212.526,00	\$241.145.913,50
Sistetrónica Ltda. - #496104	28/08/2020 14:33	\$419.358.439,50	\$184.595.775,00	\$234.762.664,50

Proveedor	Fecha de cotización	Precio base	Precio ofertado	Ahorro
Computel System SAS - #497686	28/08/2020 16:30	\$419.358.439,50	\$208.623.928,00	\$210.734.511,50
UT Sertal CCE Tecnología - #503781	28/08/2020 16:33	\$419.358.439,50	\$239.641.606,00	\$179.716.833,50
Castor Data SAS - #496125	28/08/2020 14:53	\$419.358.439,50	\$339.509.231,00	\$79.849.208,50
Hardware Asesorias Software LTDA - #497012	28/08/2020 15:46	\$419.358.439,50	\$372.393.929,00	\$46.964.510,50

Que teniendo en cuenta los precios ofertados, el comité estructurador procedió conforme el numeral 6.4 del Acuerdo Marco de Precios y la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” de Colombia Compra Eficiente; determinando fruto de este análisis que la oferta presentada por la empresa Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA** se encontró dentro del valor mínimo aceptable (media desviación estándar); por lo que no es catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente. Adicional a ello se realizó revisión de la ficha técnica la cual cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad.

Que mediante acta Nro. 23 del 31 de agosto de 2020, el Comité Estructurador y Evaluador le **Recomendó** al Ordenador del Gasto adjudicar el evento de cotización Nro. 91073 del proceso Nro. 28 de 2020 de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios**, que tiene por objeto: “La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expediente judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío”, al proveedor **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.** por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA**, por cumplir con las características solicitadas.

Que de conformidad con lo anterior y dejando constancia respectiva de que en la presente actuación y adjudicación se atendió estrictamente lo expresado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. con Nit 900.564.459-1 representada legalmente por el señor Luis Alberto Huertas Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.556.466, el evento de cotización Nro. 91073 por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$145.878.411) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Armenia – Quindío, el uno (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

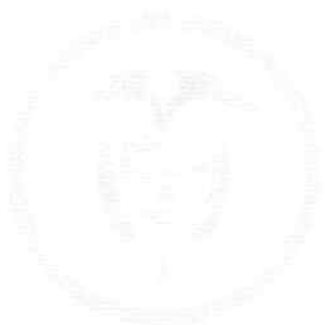


CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial



Vo.Bo. **Sandra Lorena Arias Forero**
Coordinadora del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo.

Elaboró: Beatriz Elena Rave Ramírez
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL ARMENIA QUINDIO
N.I.T. 800165939
ORDEN DE COMPRA**

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
N.I.T. 900564459
KRA 14A No 71A - 59 TORRE B OFICINA 207
Bogota,
Atte: Luis Alberto Huertas
colombiacompra@creardecolumbia.com.co
Teléfono: +1 (571) 606-8039

Número de Orden **54685**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Compra de ETP II**
Fecha de Emisión **03/09/20**
Fecha de Vencimiento **30/10/20**
Comprador **Beatriz Elena Rave Ramirez**
Ordenador del gasto **Carlos Alberto Rocha Martinez**
Supervisor **ALLEN DAVID ZULUAGA MATEUS**
Teléfono **3128617343**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **La adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío**

Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
ARMENIA QUINDIO
Carrera 12 Nro. 20-63
Oficina 332T
Armenia Quindío
~~Atte: Beatriz Elena Rave Ramirez~~

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
ARMENIA QUINDIO
Carrera 12 Nro. 20-63
Oficina 332T
Armenia , Quindío
~~Atte: Beatriz Elena Rave Ramirez~~

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CPD 8720 etc02--lote3-ETP ESCANER A4 CAMAPLANA Minimo 10.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	75.0	Unidad	1.619.492,00	121.461.900,00
2	CPD 8720 etc02--lote3-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Zona 2	75.0	Unidad	15.000,00	1.125.000,00
3	CPD 8720 etc02--IVA	1.0	Unidad	23.291.511,00	23.291.511,00
					145.878.411,00 COP



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHePinedag
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA
Fecha y Hora Sistema: 2020-09-04-9:07 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 8720 de fecha 2020-08-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Numero:	13620	Fecha Registro:	2020-09-04	Unidad / Subunidad ejecutora:		27-01-02-019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	145.878.411,00	Valor Total Operaciones:		0,00		Valor Actual:	145.878.411,00	Saldo x Obligar:	145.878.411,00

TERCERO ORIGINAL					
Identificación: NIT	900564459	Razon Social:	GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA					
Numero:	079265880	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente
				Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO												
Identificación:		79846811	Nombre:	CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ		Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL ARMENIA					
CAJA MENOR				VIATICOS								
Identificación:	Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	54685 del 03-09-2020	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-09-04
DOCUMENTO SOPORTE												

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
019 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	CSF		145.878.411,00	0,00		
						145.878.411,00	0,00		
					Total:			145.878.411,00	145.878.411,00

Objeto: Adquisición e Instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR
019	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ARMENIA	3-8	2020-11-30	145.878.411,00
				145.878.411,00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.				SUCURSAL CALLE 100				COD.SUC 33		NO.PÓLIZA 33-44-101204000		ANEXO 0			
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO				VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO				A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	
04 09 2020				03 09 2020				00:00		30 04 2021		23:59			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1		
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7557330	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.939-0		
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 20 - 63						CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO			TELÉFONO 7414713	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 54685 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CUYO OBJETO ES:

LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESCANERES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO. ESCANER A4 CAMAPLANA.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		VIGENCIA DESDE 03/09/2020	VIGENCIA HASTA 30/04/2021
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS		03/09/2020	30/04/2021
		SUMA ASEG/ACTUAL \$14,587,841.10	
		\$14,587,841.10	

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,118.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,952.00	\$ *****56,071.00	\$ *****29,175,682.20	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELÉFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

33-44-101204000

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

DLF113230B

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CALLE 100			COD.SUC 33	NO.PÓLIZA 33-44-101204000	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
04 09 2020	03 09 2020			00:00	30 04 2021	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.564.459-1
DIRECCIÓN: CRA 43 # 22 A - 62	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 7557330

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ARMENIA QUINDIO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.939-0
DIRECCIÓN: CR 12 NRO. 20 - 63	CIUDAD: ARMENIA, QUINDIO	TELÉFONO 7414713

ADICIONAL:

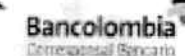


P. GUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,118.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****8,952.00	TOTAL A PAGAR \$ *****56,071.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****29,175,682.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARCA SEGUROS LTDA	113230	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	



(415) 7709998021167 (8020) 11006614229366 (3900) 000000056071 (96) 20210903

REFERENCIA
PAGO:
1100661422936-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101204000, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Dado en BOGOTA, D.C. a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020

33-44-101204000

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



RESOLUCION No. DESAJARR20-585
9 de septiembre de 2020

"Por medio de la cual se aprueban unas Garantías"

El suscrito Director Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su Art. 41.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento y de calidad de los elementos No. 33-44-101204000 expedida el día 04 de septiembre de 2020, por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para amparar la orden de compra Nro. 54685 de 2020, suscrita entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q. y la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S** con Nit 900.564.459-1, representada legalmente por el señor Luis Alberto Huertas Cortés identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466, el cual tiene por objeto: *"Contratar la adquisición e instalación de escáneres con el fin de garantizar la digitalización de los expedientes judiciales para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío."*

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia / Quindío, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


Carlos Alberto Rocha Martínez
Director Seccional


Vo.Bo. Sandra Lorena Arias Forero
Coordinadora del área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Elaboró: Beatriz Rave Ramírez
Revisó: Néstor Quintero Orozco
